

El desastre de Aznalcóllar. La importancia de una legislación adecuada sobre debida diligencia

**Análisis del desastre ambiental desde
la perspectiva del proceso de debida
diligencia corporativa**

**Dossier
informativo**

Agosto 2023



**OBSERVATORIO
DE RESPONSABILIDAD
SOCIAL CORPORATIVA**

Introducción

Tal y como han reflejado numerosos medios, la Junta de Andalucía ha sufrido un nuevo revés en sus reclamaciones contra la empresa Boliden en relación a la limpieza del vertido tóxico provocado por la rotura de una balsa de la mina de Aznalcóllar (Sevilla) en 1998. La Junta reclamaba más de 89 millones de euros por las labores de limpieza y restauración, una demanda que ha sido desestimada por el Juzgado de Primera Instancia 11 de Sevilla el pasado 28 de julio¹, considerando que la legislación vigente en el momento en el que sucedieron los hechos no establecía la obligación de restaurar el daño ambiental al titular de una explotación minera.

No pretendemos entrar en los pormenores de un proceso judicial tan extenso y complejo, sin embargo, consideramos **este caso es un buen ejemplo de la importancia de contar con una legislación robusta y eficaz sobre debida diligencia ambiental y social en las actividades empresariales**. 25 años después de esta catástrofe ambiental, y tras inversiones millonarias en descontaminación y restauración por parte de las administraciones públicas, el impacto del derrame sigue estando presente en el ecosistema, y numerosas voces desde la sociedad civil siguen lamentando la práctica impunidad de la multinacional sueca y su supuesta falta de voluntad a la hora de colaborar en la reparación de los impactos causados por sus presuntas negligencias.

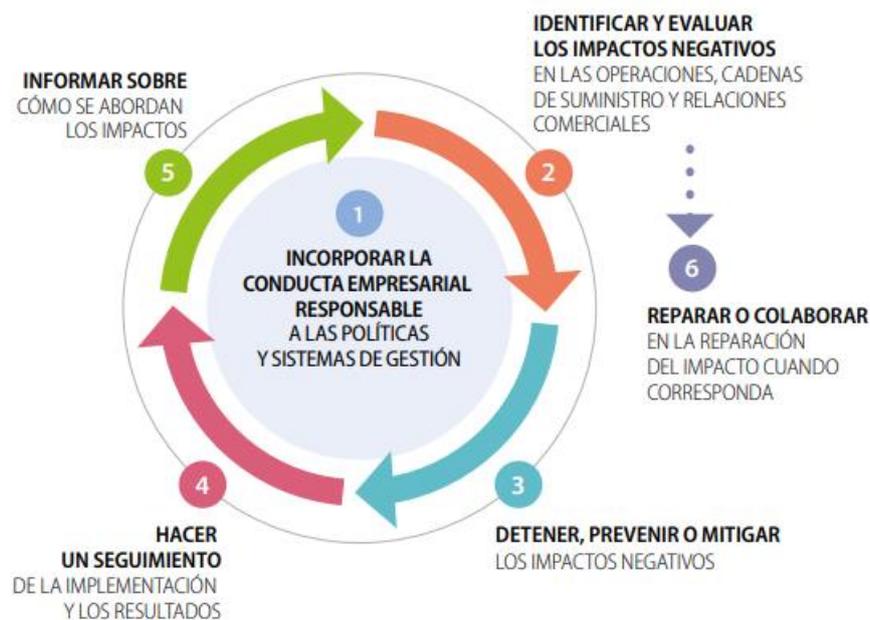
Desastres como el de Aznalcóllar dan cuenta de la necesidad de contar con una regulación adecuada acerca de los impactos negativos de la actividad empresarial sobre las personas y el medioambiente. "Adecuada", en tanto que:

- ✓ Obligue a las empresas a **identificar adecuadamente los riesgos de sus actividades**, así como a responder de manera acorde a la magnitud y naturaleza de dichos riesgos.
- ✓ Ofrezca una **protección amplia y que cubra la totalidad de la cadena de valor**, en sintonía con los principales estándares internacionales en materia de medioambiente y derechos humanos.
- ✓ Garantice que las **empresas participen en la reparación** de los efectos adversos causados por su actividad.
- ✓ Proporcione a las víctimas de abusos corporativos de **acceso efectivo a la justicia**, protegiendo a los denunciantes de la indefensión jurídica y de posibles represalias.
- ✓ Establezca **obligaciones de transparencia** acordes a las necesidades de información de los diferentes grupos de interés, favoreciendo la consideración de sus legítimos puntos de vista por parte de la empresa.

¹ [El Mundo, 28/07/2023: "Revés judicial a la Junta por la catástrofe de Aznalcóllar: el juez libra a Boliden de pagar"](#)

En esta línea se plantea el desarrollo de la legislación europea sobre debida diligencia ambiental y de derechos humanos. La Propuesta de Directiva comunitaria en esta materia publicada en febrero de 2022² y aprobada con enmiendas³ en junio de 2023⁴. Las negociaciones finales para adoptar la Directiva entre el Consejo, el Parlamento y la Comisión Europea se desarrollarán en gran medida durante la Presidencia Española del Consejo de la Unión Europea. Es por ello que diversas organizaciones hemos solicitado⁵ al Gobierno de España que promueva, durante su mandato, la adopción de una Directiva ambiciosa y eficaz en cuanto a su alcance y contenidos.

En esta fase crucial de las negociaciones sobre la futura Directiva de debida diligencia, el caso de Aznalcóllar puede ser un buen ejemplo para ilustrar cómo una regulación robusta, eficaz y alineada con los principales estándares internacionales de referencia puede servir para abordar los riesgos medioambientales a lo largo de las diferentes fases de proceso de debida diligencia.



Fuente: OCDE⁶

² [Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad y por la que se modifica la Directiva \(UE\) 2019/1937](#)

³ [Enmiendas\(1\) aprobadas por el Parlamento Europeo el 1 de junio de 2023 sobre la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad y por la que se modifica la Directiva \(UE\) 2019/1937 \(COM\(2022\)0071 – C9-0050/2022 – 2022/0051\(COD\)\)](#)

⁴ [Observatorio RSC, 01/06/2023: "El Parlamento Europeo da luz verde a la ley de diligencia debida de las empresas, pero sigue dejando graves lagunas"](#)

⁵ [Plataforma por Empresas Responsables, 09/06/2023: "Una economía en favor de las personas y del planeta. Por una directiva de debida diligencia en materia de sostenibilidad robusta y eficaz. Recomendaciones de la Plataforma por Empresas Responsables para la presidencia española del Consejo de la Unión Europea \(julio-diciembre 2023\)"](#)

⁶ [OCDE \(2018\): "Guía de la OCDE de debida diligencia para una conducta empresarial responsable"](#)

1. Incorporar la conducta empresarial responsable a las políticas y sistemas de gestión.

El establecimiento de políticas y compromisos sobre RSC es un primer paso para la integración de consideraciones sociales y ambientales en el modelo de negocio. Dichas políticas deben ser aprobadas al más alto nivel y estar acompañadas de sistemas de gestión que garanticen su cumplimiento.

Resulta complejo determinar, de manera retrospectiva, el alcance de los compromisos de Boliden respecto al medioambiente en cuanto a sus actividades en Aznalcóllar en las décadas de 1980 y 1990. En primer lugar, por la escasez de referencias documentales procedentes de la propia empresa, y, en segundo lugar, por la disparidad respecto al contexto regulatorio actual, con unas obligaciones de gestión del impacto ambiental (y transparencia respecto a la misma) mucho mayores.

No obstante, los precedentes sugieren que, en aquellos años, la minera sueca priorizó el ahorro de costes respecto a la gestión adecuada del impacto ambiental. Cuando Boliden se hizo con la explotación de Aznalcóllar en 1987, la empresa ya había registrado incidentes relacionados con un presunto manejo deficiente de los residuos tóxicos. El más conocido es el de Arica (Chile): desde 1984, la minera habría encargado la gestión de residuos a una subcontrata local, que no se hizo cargo de manera adecuada de los mismos, depositando grandes cantidades de lodos sin tratar en una zona de expansión residencial a las afueras de Arica, causando una gran degradación ambiental del entorno y graves efectos sobre la salud de más de 12.000 personas⁷. En 2018, la empresa fue absuelta por un tribunal sueco tras la demanda puesta en 2010 por un grupo de afectados⁸, encontrándose actualmente en fase de recurso⁹.

Contar con políticas y procedimientos de debida diligencia adecuados es un primer paso que hubiera podido permitir a la empresa contar con mecanismos más eficaces para gestionar los riesgos relacionados con su entrada en un nuevo territorio con sus características y vulnerabilidades específicas, tanto en el caso de Arica como en el de Aznalcóllar. Especialmente si tenemos en cuenta que la minería es considerada una actividad de alto impacto ambiental, incluida en la lista de sectores de riesgo de la futura Directiva de debida diligencia.

⁷ [OHCHR, 07/06/2021: "Chile: Casi 40 años después, las víctimas de los residuos tóxicos suecos siguen sin tener remedio"](#)

⁸ [Business & Human Rights Center, 14/03/2018: "Chile: En el caso contra empresa Boliden, tribunal de Suecia falla en contra de reparación a las víctimas de residuos tóxicos depositados en Arica"](#)

⁹ [elDiario.es, 15/01/2022: "Los 800 chilenos que llevaron a juicio a una de las mineras más importantes del mundo \(y perdieron\)"](#)

2. Identificar y evaluar los impactos negativos en las operaciones, cadena de suministro y relaciones comerciales

La identificación y evaluación de los impactos negativos (reales o potenciales) a lo largo de la cadena de valor es una fase clave del proceso de debida diligencia, en tanto que permite a la empresa contar con información para intervenir de manera efectiva sobre los riesgos derivados de sus actividades. En el caso de la catástrofe de Aznalcóllar de 1998, los años previos a la misma registraron numerosas llamadas de atención acerca de la existencia de impactos negativos insuficientemente abordados.

Durante los años 80, se registraron en la zona diversos incidentes con afectación negativa sobre el medioambiente y los espacios naturales protegidos relacionados con un manejo inadecuado de desechos del Polo Químico de Huelva. Según Ecologistas en Acción¹⁰, un informe de la Empresa de Gestión Medioambiental, S. A. (EMMESA) para la Agencia Andaluza de Medio Ambiente fechado en 1993 habría advertido de que “el Plan Corrector de Vertidos del Litoral onubense se estaba realizando a costa de depositar estos vertidos en las cuencas mineras en crisis”. En este contexto, tanto administraciones como empresas relacionadas con la minería y la industria química deberían haber extremado las precauciones en cuanto a la gestión de residuos.

Boliden adquiere la explotación de Aznalcóllar en 1987, mientras que la balsa que causó la catástrofe fue construida en 1974. Desde poco después de su entrada en funcionamiento, y hasta días antes de su ruptura, investigadores del CSIC habrían denunciado la existencia de filtraciones y el riesgo que suponía para Doñana la existencia de una balsa de esas características en la cabecera del cauce que regaba las marismas del Guadiamar. Como se mostrará en el siguiente apartado, la intensificación de dichas denuncias por parte de la sociedad civil durante la década de 1990 da cuenta de que las presuntas deficiencias en el mantenimiento de la presa ya estaban causando un impacto significativo en aguas y suelos, anticipando una “catástrofe anunciada” a gran escala cuyo detonante se produjo en abril de 1998. Durante este tiempo, supuestamente Boliden no tomó las medidas adecuadas para identificar y evaluar la magnitud de los riesgos, o bien no estableció una estrategia de gestión del impacto ambiental acorde a los riesgos detectados.

En este punto, conviene llamar la atención acerca de un aspecto central en la futura legislación europea sobre debida diligencia: la necesidad de que la Directiva en esta materia incluya una perspectiva amplia sobre los impactos negativos sobre las personas y el medioambiente, alineándose con las principales referencias a nivel internacional y recogiendo impactos, directos o indirectos, que la empresa haya causado (o a los que haya contribuido) en relación a

¹⁰ [Ecologistas en Acción \(2008\): "Crónica de una catástrofe anunciada"](#)

la totalidad de la cadena de valor (incluyendo, como no podría ser de otro modo, la gestión de residuos a corto, medio y largo plazo)

Asegurar un diálogo significativo, informado y de buena fe con las partes interesadas y los actores sociales es esencial para el desarrollo y la implementación de una estrategia de debida diligencia realmente eficaz; y en particular, puede ser determinante a la hora de identificar y evaluar los riesgos detectados. Por lo tanto, es un elemento que debe ser fundamental en la próxima Directiva sobre debida diligencia. La participación de las partes interesadas no solo es útil en cuanto a la prevención de impactos negativos sobre la reputación, sino que también puede aportar a la empresa valiosa información (desde su experiencia en el terreno) acerca de cómo abordar los riesgos de manera exitosa, convirtiendo la gestión de los mismos en un factor de competitividad. Lamentablemente, en el caso de Aznalcóllar, los procesos de diálogo entre la empresa y sus grupos de interés no lograron cumplir con estos objetivos.

3. Detener, prevenir o mitigar los impactos negativos

Una vez identificados y evaluados los impactos negativos a lo largo de la cadena de valor, la empresa debe llevar a cabo las medidas necesarias para responder a los mismos, de modo que sea capaz de detener, prevenir y/o mitigar dichos impactos.

Como se ha mencionado anteriormente, la ruptura de la presa en abril de 1998 no es un accidente casual que “da inicio” al desastre, sino un evento que agudiza el mismo de una manera dramática, a consecuencia de la acumulación de presuntas negligencias registradas en el mantenimiento de la presa por parte de Boliden¹¹. Dichas negligencias ya habrían causado vertidos de menor entidad durante más de una década, ante la pasividad de empresa y administraciones públicas, como describió un reportaje emitido por Canal Sur en 1996¹². Entendemos, por tanto, que la necesidad de “detener, prevenir o mitigar los impactos negativos” debería referirse no solo al incidente de 1998, sino a los vertidos registrados durante la totalidad de la gestión de la mina por parte de Boliden.

A pesar de los riesgos y niveles de contaminación denunciados por diversos actores a partir de la gestión de la presa por parte de Boliden, la empresa presuntamente no tomó medidas suficientes para detener los impactos en curso y prevenir/mitigar los riesgos a futuro. Trató de buscar soluciones de bajo coste y el mantenimiento de la presa fue deficiente. Se detectaron “numerosas filtraciones”, que la empresa sueca trató de corregir inyectando cemento e instalando bombas de achique para evacuar agua. Se había hecho una mala ejecución desde 1989, usando material de escombrera, tal como salía de la corta, sin compactación ni

¹¹ [El País, 17/05/1998: "Los desastres de Doñana"](#)

¹² [Canal Sur Televisión, Informativo "Noticias 2", 19/01/1996. Pieza relativa a la denuncia de vertidos de la presa de Aznalcóllar](#)

impermeabilización. Para ahorrar costes, se suprimieron filtros, se emplasteció la escollera con cemento y se convirtió en una escombrera¹³.

En noviembre de 1995, el facultativo de minas Manuel Aguilar Campos, exjefe de carga y descarga de la mina de Aznalcóllar, presentó un informe ante la Consejería de Medio Ambiente donde denunciaba irregularidades en la construcción de los recrecimientos de la balsa, el mal estado de la misma, y la incapacidad de la depuradora al tratar apenas un 25% del residuo. Asimismo, el informe hacía mención al hecho de que si se seguía usando la misma balsa para el residuo de la nueva corta a explotar (Los Frailes) el problema se agravaría.

Boliden declaró, ante el escándalo provocado por dichas denuncias, que, de haber existido vertidos, estos no serían “aislados” y que la empresa contaría con solvencia técnica para enfrentarlos gracias a su inversión en investigación ambiental. Según declararon responsables de Boliden y del comité de empresa a raíz de la denuncia, medios y ecologistas habrían querido manipular a la opinión pública para perjudicar a la empresa, aprovechando una “venganza” de antiguos empleados. Se presentó una caricatura de las reclamaciones del movimiento ecologista, a los que se acusaba de intentar acabar con una actividad económica fundamental para el trabajo y el empleo de la zona “por proteger a los patos”. De este modo, se estigmatizó a las organizaciones ecologistas como “enemigas del progreso” y se “bloqueó” la participación y el diálogo con estas entidades como partes legítimamente interesadas respecto a los efectos de la actividad empresarial. Contar con una adecuada legislación sobre debida diligencia, en lo referente a la participación de los grupos de interés y a la toma en consideración de sus puntos de vista (aspectos incluidos en la Directiva sobre la materia actualmente en discusión), resulta fundamental para evitar este tipo de situaciones.

Las denuncias de Manuel Aguilar; y en base a dicho informe, de CEPA (actual Ecologistas en Acción Andalucía) en 1996, no recibieron una respuesta satisfactoria por parte de las autoridades españolas y europeas, mientras la empresa restaba importancia dichas acusaciones. Por su parte, Aguilar sufrió amenazas a raíz de las denuncias realizadas, llegando a ser declarado persona non grata por parte del Ayuntamiento de Aznalcóllar. De este modo, no solo fue ignorado un testimonio fundamental que alertaba sobre riesgos inminentes, sino que el denunciante sufrió graves represalias: cabe recordar que, tanto en la Propuesta de Directiva de debida diligencia como en la legislación sobre protección a denunciantes¹⁴, se considera fundamental garantizar la seguridad de los alertadores (*whistleblowers* o defensores de los derechos humanos), la ausencia de represalias y contar con canales efectivos, accesibles y confidenciales para comunicar presuntas irregularidades.

¹³ [El Confidencial, 25/04/2018: "Aznalcóllar, el desastre que pudo evitarse: ecologistas y un técnico alertaron del peligro"](#)

¹⁴ [Directiva \(UE\) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión](#)

A pesar de las advertencias, Boliden recrece la presa de manera cuestionable para albergar los residuos de la nueva corta de Los Frailes, lo que acabará incidiendo de manera decisiva en la ruptura de la misma. Tras producirse dicha ruptura, Boliden se compromete a “pagar los daños de Doñana sin esperar a una orden judicial”, una compromiso que, si bien pudo servir para “calmar” a la opinión pública, tuvo un cumplimiento cuanto menos cuestionable. El sector más próximo a la mina lo limpió Boliden; del cauce y las márgenes del Guadiamar desde el puente de Las Doblas hasta el límite de Entremuros se responsabilizó la Administración del Estado a través de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; y el resto de los terrenos, en torno a un 73% de la superficie, la Junta de Andalucía¹⁵.

4. Hacer un seguimiento de la implementación y los resultados

En el caso de la catástrofe de Aznalcóllar, el seguimiento de la implementación y los resultados de los planes de respuesta al vertido fue claramente insuficiente en cuanto a su alcance espacial, temporal y económico, especialmente a partir del anuncio del cierre de la mina (reabierto en 1999) en el año 2000 y su definitivo cierre en 2001. Más allá de las primeras labores de respuesta inmediata al vertido e indemnización a los agricultores afectados, los esfuerzos de la empresa parecen orientarse, en los años siguientes, a eludir cualquier responsabilidad legal o económica en cuanto a la restauración de la zona afectada.

Como se mencionó anteriormente, Boliden se encargó de la limpieza de un área limitada del vertido de abril de 1998, y del mismo modo, indemnizó a los agricultores afectados por la pérdida de sus cosechas¹⁶. Sin embargo, no formó parte de la restauración de un modo acorde a la magnitud del desastre provocado, siendo asumida la inversión principalmente por las administraciones públicas (en particular la Junta de Andalucía) La empresa realizó estas inversiones iniciales (en gran medida gracias a los importes cobrados por diversos seguros contratados), pero después, cabe afirmar que quiso “desentenderse” de su responsabilidad en la restauración del entorno, aferrándose a la falta de una legislación específica en este sentido en el momento del desastre.

En abril de 1999, previa autorización de la Junta de Andalucía, Boliden reanudó la explotación de la mina de pirita, comprometiéndose a continuar con la misma durante un periodo de 5 años. Sin embargo, cesaría sus actividades en 2001, declarándose en suspensión de pagos¹⁷, permaneciendo la mina cerrada hasta la actualidad (a pesar de las numerosas informaciones sobre una futura reapertura). Diversos actores cuestionan que, aunque esta explotación no

¹⁵ [Junta de Andalucía, 12/07/1998: "Comparecencia del Consejero de Medioambiente ante el Pleno del Parlamento de Andalucía para informar sobre las consecuencias de la ruptura de la balsa de estériles de la Mina de Aznalcóllar"](#) .

¹⁶ [El País, 07/05/1998: "Boliden empezará a indemnizar a los agricultores en el mes de junio"](#)

¹⁷ [El País, 06/09/2021: "Boliden presenta el expediente de despido para todos los trabajadores"](#):

tuvo rentabilidad directa como tal, sí benefició al grupo Boliden a través de las compras de materiales a otras empresas del grupo, con sobreprecio y apoyadas por subvenciones que se concedieron incluso después del incidente de 1998¹⁸.

Los residuos fueron depositados en escombreras, una de las cuales fue retirada por Boliden en 2004, mientras que otras permanecieron en la zona para su tratamiento¹⁹, existiendo denuncias de filtraciones y altos niveles de tóxicos en su entorno durante los años siguientes²⁰

²¹ No obstante, la inversión en descontaminación y restauración por parte de las administraciones públicas han logrado recuperar en gran medida el corredor natural del Guadiamar²², si bien la participación de la empresa causante del desastre fue muy escasa. En 1999, un informe encargado por Boliden declinaba toda responsabilidad sobre la ruptura de la balsa, señalando fallos en su diseño y construcción original en 1974 (por parte de Intecsa, filial de Dragados), así como una deficiente supervisión por parte de Geocisa. La empresa que auditó el estado de la misma en 1996²³.

5. Informar sobre cómo se abordan los impactos

Como se deduce de lo anteriormente expuesto, hubo un notable déficit de transparencia respecto a la gestión de los impactos ambientales negativos por parte de Boliden ante las denuncias previas al desastre y también después del mismo. Los Informes Anuales de Boliden de los años siguientes a la catástrofe apenas contienen referencias muy generales a la misma, evitando los aspectos más conflictivos y sujetos a reclamaciones judiciales o denuncias por parte de administraciones públicas y organizaciones de la sociedad civil. Este es un buen ejemplo de las falencias más habituales en la información sobre sostenibilidad de las grandes empresas cuando carecen de obligaciones vinculantes al respecto; un aspecto en el que, aunque de modo aún limitado, se aprecia una incidencia del desarrollo de legislación sobre reporte de información no financiera²⁴.

En particular, en el Informe Anual relativo a 1998²⁵, se menciona que “una investigación sobre la causa de la rotura de la presa de estériles encargada por Boliden-Apirsa determinó que el fallo se debió a un deslizamiento en la formación geológica entre 10 y 15 metros por debajo de la base de la presa. La estabilidad de la presa había sido estudiada por consultores

¹⁸ [ABC, 22/07/2012: "Las «perjudiciales» ayudas de la Junta a Boliden"](#)

¹⁹ [Diario de Sevilla, 02/11/2022: "El plan de restauración de Aznalcóllar: suelos 'inteligentes' y dos lagos mineros"](#)

²⁰ [El Economista, 27/04/2010: "Ecologistas dice que 12 años después de la catástrofe de Boliden continúa la contaminación en Aznalcóllar"](#)

²¹ [El Mundo, 04/01/2014: "Alertan de una fuga contaminante de las escombreras de Aznalcóllar"](#)

²² [El Mundo, 25/04/2023: "La limpieza del Guadiamar tras el vertido de Aznalcóllar fue eficaz pero insuficiente"](#)

²³ [El Mundo, 01/03/1999: "Boliden culpa a Dragados y Geocisa de la rotura que provocó el vertido tóxico en Doñana"](#)

²⁴ [Observatorio RSC: Informes sobre la RSC en las memorias anuales de las empresas del Ibex 35](#). Incluye, desde la edición relativa a 2018, un análisis de cumplimiento de criterios de la legislación nacional en materia de información no financiera (Ley 11/2018)

²⁵ [Boliden Annual Report 1998](#)

independientes en 1996, y desde entonces había sido inspeccionada y controlada regularmente. No se detectaron signos de inestabilidad antes de la rotura” (p.11). En esta mención, así como en otros breves apartados del Informe dedicados al incidente de Aznalcóllar, llama la atención la ausencia de referencias a las señales de alarma lanzadas en años anteriores por la sociedad civil y ex empleados de la mina. La empresa describe su repuesta a la catástrofe como “un plan priorizado centrado en cinco actividades clave: limpieza de los materiales vertidos; establecimiento de un emplazamiento alternativo tanto para los materiales vertidos como para el futuro vertido de estériles; investigar la causa de la avería; supervisar la calidad de los esfuerzos de limpieza; y determinar los escenarios de reinicio de la mina. Los resultados de estos esfuerzos son un testimonio de la atención y minuciosidad que hemos aplicado a este incidente” (p.20).

La breve descripción de estas acciones no tiene una proyección a futuro, es decir, no se plantea qué riesgos o impactos sobre el ecosistema y las poblaciones cercanas podría tener el vertido a medio y largo plazo. Dicho Informe Anual describe de manera general el riesgo de que la empresa incurriera en litigios con administraciones públicas y particulares por el impacto del vertido en los próximos años (p.50-51), pero pasa de puntillas acerca de los compromisos para realizar un seguimiento y evitar los efectos negativos sobre las personas y el medioambiente.

Desde el documento relativo a 1999, la información sobre el seguimiento del caso en los Informes Anuales de Boliden fue disminuyendo y orientándose a la defensa de sus posicionamientos respecto a los diferentes procesos judiciales en los que estaba implicada, así como al proceso de desinversión en la filial española Apirsa y el cese de la explotación de Aznalcóllar²⁶. No se aprecia que exista una información adecuada sobre el seguimiento y evaluación de los impactos ambientales y las acciones tomadas frente a los mismos en años sucesivos, algo que contrasta con el discurso de sostenibilidad que ya entonces (y de modo más activo en la actualidad²⁷) exhibía la minera sueca.

En las notas de prensa²⁸ o comparencias de la empresa ante los medios, así como en sus intervenciones en sede judicial, parece predominar la negación de responsabilidades sobre la catástrofe y los costes de la limpieza y restauración del ecosistema afectado. La responsabilidad asumida por la empresa, amparándose en la falta de legislación sobre impacto ambiental, tiene un alcance muy limitado en cuanto a la magnitud y diversidad de los impactos, su extensión territorial y su permanencia en el tiempo. Cabe recordar que en 2004 Boliden demandó a Dragados por deficiencias en la construcción de la balsa²⁹.

²⁶ [Boliden: Annual reports](#)

²⁷ [Boliden: Sección sobre sostenibilidad en web corporativa](#)

²⁸ [Boliden, s/f: The 1998 dam breach at the Los Frailes mine in Spain](#)

²⁹ [El País, 24/01/2004: "Boliden demanda a Dragados por el vertido de Aznalcóllar"](#)

Es posible concluir que, en general, la empresa aportó una información sesgada, orientada de manera casi exclusiva a la defensa de la reputación y los intereses corporativos desde el punto de vista comercial y legal. Insuficiente, por lo tanto, bajo una óptica de genuina rendición de cuentas sobre el impacto social y ambiental de la actividad corporativa, como la que inspira tanto la Propuesta de Directiva sobre debida diligencia como los desarrollos legislativos sobre transparencia en la información no financiera³⁰.

La rendición de cuentas implica aportar una información equilibrada, objetiva, precisa y comparable, que permita a los grupos de interés contar con datos suficientes para evaluar el desempeño de la empresa y la afectación de sus actividades sobre sus legítimos intereses. Es, por lo tanto, fundamental incidir en que la futura regulación sobre debida diligencia incluya obligaciones de reporte vinculantes y exhaustivas en cuanto a sus contenidos.

6. Reparar o colaborar en la reparación del impacto

Por último, la cuestión de la reparación del impacto es el principal factor que ha hecho prolongarse este proceso judicial durante más de 25 años. Como se mencionó anteriormente, las administraciones públicas y la sociedad civil consideran que la participación de Boliden en este aspecto fue insuficiente, si bien la empresa alega haber realizado grandes inversiones y haber cumplido con su responsabilidad. Una responsabilidad definida de un modo que parece cuanto menos excluyente y limitado en cuanto a su alcance.

- Territorial: Desde el comienzo del proceso judicial, la minera sueca se ha opuesto a asumir las reclamaciones por la Junta de Andalucía, alegando que se incluyen importes relativos a intervenciones en zonas que no estarían directamente afectadas³¹. Cabe recordar que las administraciones públicas se hicieron responsables de la limpieza y restauración de un 90% del total de la superficie intervenida³², y que la Junta de Andalucía considera que la empresa no cumplió con sus compromisos al respecto³³. Sin embargo, Boliden alega haber realizado una gran inversión en descontaminación y retirada de lodos de la zona cercana a la presa, destacando que la catástrofe también tuvo elevados costes para la empresa³⁴.

³⁰ [Directiva \(UE\) 2022/2464 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2022 por la que se modifican el Reglamento \(UE\) n.º 537/2014, la Directiva 2004/109/CE, la Directiva 2006/43/CE y la Directiva 2013/34/UE, por lo que respecta a la presentación de información sobre sostenibilidad por parte de las empresas](#)

³¹ [elDiario.es, 04/07/2023: "Los testigos del juicio por el vertido de Aznalcóllar consideran "precisos" los trabajos de restauración de la Junta"](#)

³² [Infolibre, 13/08/2020: "Aznalcóllar, la catástrofe medioambiental que pudo haberse evitado"](#)

³³ [elDiario.es, 11/07/2023: "Boliden cifra en 115 millones de euros sus gastos y pérdidas derivados del vertido tóxico de la mina de Aznalcóllar"](#)

³⁴ [Nius Diario, 04/07/2023: "La empresa Boliden defiende en el juicio su actuación en la catástrofe de Aznalcóllar: "Dejamos la zona de buena manera"](#)

- Respecto a la gravedad y permanencia de los efectos adversos: como se ha expuesto anteriormente, el cese de las actividades de la mina en 2001 parece poner punto y final a la implicación de la empresa en la gestión de las escombreras y los procesos de limpieza y restauración (o al menos a la información pública sobre la misma emitida por la propia empresa). Sin embargo, los impactos negativos del vertido sobre el ecosistema continúan registrándose 25 años después³⁵, habiendo ocasionado elevados gastos a las administraciones públicas: en el caso de la seguridad y mantenimiento de la mina y las escombreras, este importe se ha cifrado en torno a los dos millones de euros anuales (asumidos por la Junta de Andalucía³⁶)
- Respecto a la responsabilidad civil sobre los costes de reparación: la minera sueca se ha opuesto a pagar las cantidades demandadas por la Junta de Andalucía en base a tres argumentos principales: la inclusión de costes no derivados del área que la empresa considera bajo su responsabilidad (expuesto anteriormente), la ausencia de legislación sobre reparación del impacto ambiental en el momento de la catástrofe y el cambio de personalidad jurídica tras el cese de actividad de la filial española Apirsa (“es otra Boliden”)
 - En cuanto a la ausencia de legislación, numerosas referencias mencionan que este desastre, si bien ocurrió en un momento en que la legislación todavía se encontraba poco desarrollada, fue un estímulo para el desarrollo de un marco normativo más estricto respecto a los impactos de la actividad minera en el ámbito español y europeo³⁷, como es el caso de la Ley de Responsabilidad Ambiental de 2007³⁸. Boliden califica como “invención” la obligatoriedad de reparación que se le imputa, al entender que en el momento de la rotura no existía legislación que contemplara obligatoriedad en los términos que demanda la Junta de Andalucía³⁹.
 - En cuanto al cambio de personalidad jurídica, se considera que la actual empresa es diferente a aquella responsable del vertido tóxico, lo que se sustenta en que la filial española de la multinacional fue a concurso de acreedores después del desastre⁴⁰. Según Boliden, Apirsa tenía capacidad operativa propia y no estaba sometida al control efectivo del grupo societario, un criterio que según la representación jurídica de la Junta de Andalucía no es adecuado y releva una

³⁵ [Ecologistas en Acción \(2018\): Informe 25 años del desastre de Aznalcóllar](#)

³⁶ [El Mundo, 25/04/2023: "La limpieza del Guadiamar tras el vertido de Aznalcóllar fue eficaz pero insuficiente"](#)

³⁷ [elDiario.es, 23/04/2023: "Cómo el vertido de Aznalcóllar de 1998 cambió en Europa la responsabilidad medioambiental de la minería"](#)

³⁸ [Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.](#)

³⁹ [La Vanguardia, 16/07/2023: "La Junta contra Boliden: La reclamación millonaria que volvió a la casilla de salida"](#)

⁴⁰ [La Sexta, 05/07/2023: "25 años de Aznalcóllar: ¿por qué la empresa culpable del desastre no ha pagado ni un euro de los 90 millones?"](#)

intención de eludir responsabilidades, siendo una práctica relativamente habitual en la industria minera⁴¹.

- Respecto a la colaboración con los diferentes grupos de interés en la reparación, el balance solo puede ser negativo, especialmente a partir del cese de actividades de la mina. La empresa se ha negado a asumir los costes en diversos litigios que han implicado a instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil. En el caso del recientemente resuelto juicio contra la Junta de Andalucía (que ya ha anunciado su voluntad de recurrir nuevamente esta decisión⁴²), empresa y gobierno regional han llevado a cabo largas e infructuosas negociaciones⁴³ cuyo contenido apenas ha trascendido a la opinión pública. En el caso de las organizaciones ecologistas implicadas en litigios relacionados con este caso, no se ha encontrado constancia de intentos de la empresa por conocer los puntos de vista de estas organizaciones a nivel nacional/regional o entablar un diálogo orientado a establecer estrategias de reparación del impacto acordes a sus demandas.

En resumen, cabe afirmar que la voluntad de Boliden de reparar el daño causado es cuanto menos cuestionable, y en todo caso, bajo unas mínimas condiciones en cuanto al alcance de las responsabilidades asumidas. La inexistencia de un marco jurídico adecuado sobre la reparación de los efectos negativos sobre el medioambiente ha sido una condición imprescindible para que la empresa pudiera eludir una asunción de responsabilidades acorde a la magnitud de los impactos ocasionados. Si bien dicho marco jurídico se ha desarrollado notablemente desde 1998 hasta la actualidad, resulta necesario que la futura regulación de la debida diligencia lo refuerce con obligaciones claras y contundentes respecto a las reparación del impactos negativos sobre las comunidades y el medioambiente, estableciendo un alcance adecuado de las obligaciones respecto a la gravedad y permanencia de los impactos, para la totalidad de la cadena de valor y fortaleciendo los mecanismos de responsabilidad civil, acceso a la justicia y participación de los grupos de interés.

⁴¹ [elDiario.es, 13/07/2023: "Boliden insiste en que no tiene por qué reembolsar la restauración de la Junta tras el vertido de Aznalcóllar"](https://www.eldiario.es/13/07/2023/Boliden-insiste-en-que-no-tiene-por-que-reembolsar-la-restauracion-de-la-junta-tras-el-vertido-de-Aznalcollar)

⁴² [Junta de Andalucía, 28/07/2023: "La Junta recurrirá la sentencia que exime a Boliden de pagar el coste de la limpieza del vertido"](https://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/portal/la-junta-recurrira-la-sentencia-que-exime-a-boliden-de-pagar-el-coste-de-la-limpieza-del-vertido)

⁴³ [El País, 06/04/2022: "Andalucía rompe la negociación con la minera sueca de Aznalcóllar 24 años después del desastre"](https://www.elpais.com/06/04/2022/Andalucia-rompe-la-negociacion-con-la-minera-sueca-de-Aznalcollar-24-anos-despues-del-desastre)

Conclusión: 25 años de una catástrofe que deja numerosas lecciones para el presente y el futuro de la regulación de la actividad empresarial.

En el marco del debate sobre la mencionada Directiva, como es habitual en cuestiones ligadas a la RSC, diversos *lobbies* corporativos han orientado sus estrategias de influencia a obstaculizar, debilitar o moldear bajo sus intereses la futura regulación. Según denuncia una investigación realizada por ECCJ y otras organizaciones⁴⁴, estos lobbies tendrían como objetivo promover las iniciativas voluntarias y los incentivos positivos como alternativas a las obligaciones legalmente vinculantes, lo que permitiría a las grandes empresas eludir su responsabilidad sobre impactos negativos y dificultaría el acceso de las víctimas a la justicia.

En base a los precedentes apuntados a lo largo del presente documento, consideramos que la catástrofe ambiental de 1998 es una clara muestra de cómo la debilidad de los marcos normativos y la excesiva confianza en iniciativas voluntarias pueden ser factores habilitantes de daños irreparables de la actividad empresarial sobre los ecosistemas y las personas, así como de la impunidad legal frente a estas afectaciones negativas.

Consideramos que un marco regulatorio acorde a los impactos de la actividad empresarial (en particular para sectores de alto riesgo como en el caso de la minería) es fundamental para detener, prevenir y mitigar impactos negativos que en ese momento se están produciendo, o bien reparar los efectos adversos que pudieran desencadenar catástrofes similares en el futuro.

En 2023, Boliden cuenta con un amplio abanico de políticas corporativas sobre cuestiones sociales y ambientales⁴⁵, y se muestra en su último Informe de Sostenibilidad⁴⁶ como una empresa comprometida con la sostenibilidad ambiental, sin embargo, el argumentario legal de la minera sueca respecto al desastre de Aznalcóllar, expresado una vez más en el reciente juicio, no se corresponde con esta imagen idílica de empresa social y ambientalmente responsable.

El caso de Aznalcóllar nos muestra, una vez más, que para enfrentar los riesgos derivados del impacto ambiental de la actividad empresarial no basta con iniciativas voluntarias sometidas a la discrecionalidad y el *greenwashing* corporativo: es necesario contar con una legislación robusta, eficaz y acompañada del pertinente desarrollo reglamentario e institucional para

⁴⁴ [European Coalition for Corporate Justice, Friends of the Earth Europe, Corporate Europe Observatory \(2021\): "¿Salir impunes? Cómo presionan las empresas contra la responsabilidad sobre abusos ambientales y de derechos humanos"](#)

⁴⁵ [Boliden Políticas](#)

⁴⁶ [Boliden Annual and Sustainability Report 2022](#)

garantizar su cumplimiento, en línea con las recomendaciones de la Plataforma por Empresas Responsables⁴⁷ y otras organizaciones de la sociedad civil europea⁴⁸ e internacional⁴⁹.

En este punto, queremos llamar la atención de las instituciones implicadas en los actuales trílogos sobre la futura Directiva de debida diligencia (Parlamento, Comisión y Consejo de la UE), así como de la Presidencia Española del Consejo y la REPER, para que se comprometan a velar por la integridad de la futura regulación. De ello depende, en gran medida, nuestra capacidad para prevenir y responder frente a graves riesgos que pueden comprometer el medioambiente, la salud y el desarrollo económico.

⁴⁷ [Plataforma por Empresas Responsables, 09/06/2023: "Una economía en favor de las personas y del planeta. Por una directiva de debida diligencia en materia de sostenibilidad robusta y eficaz"](#)

⁴⁸ [ECCJ, 31/05/2023: "EU Parliament gives green light to corporate due diligence law, but still leaves grave loopholes"](#)

⁴⁹ [Plataforma por Empresas Responsables, 03/07/2023: "Más de 100 organizaciones latinoamericanas piden a la presidencia española de la UE una ley contra los abusos de las multinacionales"](#)